



**Gobierno Municipal  
del cantón Morona**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 221- 2019**

**AB. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal t), establece; Art. 57 Al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa.- Conforme establece la Constitución de la República y

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 107 del Código Orgánico de Finanzas Públicas determina: "Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma"

Que, el artículo 295 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrienal. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la



## Gobierno Municipal del cantón Morona

Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma”.

Que, el artículo 245 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

Que, mediante Oficio Nro. 323-SCGMCM-2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, suscrito por los concejales Andrés Noguera, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, Federico Tseremp Vocal 1 de la Comisión de Planificación y presupuesto y Concejal Braulio Jaramillo Vocal 2, de la Comisión de Planificación y Presupuesto en la que manifiestan : “ Señor Alcalde una vez que ha sido analizado dentro de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con los directores departamentales y miembros de la comisión “ EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020”, hacemos llegar a ustedes las respectivas sugerencias y pedidos respecto al presupuesto”.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GFIN -2019-1485-M, de fecha 05 de diciembre de 2019, suscrito por la Ingeniera Villman Peñafiel, Directora de Gestión Financiera, en el que en su parte pertinente manifiesta: “De acuerdo con lo dispuesto en el art. 245 del Cootad, adjunto al presente remito a usted, el proyecto del presupuesto del Gobierno Municipal del Cantón Morona, para el ejercicio económico 2020, con el informe presentado por la Comisión de Planificación y presupuesto mediante oficio Nro. 323-SCGMCM-2019, de 19 de noviembre de 2019, con el fin de que se convoque al Concejo para que sea analizado y aprobado en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de 2019”.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de diciembre de 2019, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día, “ **Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Presupuesto General del Gobierno Municipal del Cantón Morona para el Ejercicio Económico del año 2020** ” en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### RESUELVE

**POR UNANIMIDAD APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



Gobierno Municipal  
del cantón Morona

Macas, a 09 de diciembre de 2019.

**AB. RUTH CABRERA SALAS**



**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**